

OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

4193

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2017, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, por la que se conceden ayudas a acciones humanitarias de la línea de financiación permanente para ayudas de emergencia y acción humanitaria con cargo a la cooperación para el desarrollo para 2017.

El Decreto 31/2008, de 19 de febrero, regula las ayudas a acciones humanitarias con cargo a la cooperación para el desarrollo, distinguiendo dos tipologías de actuaciones. Por una parte, los proyectos de ayuda de emergencia, destinados a la provisión urgente de bienes y servicios básicos para garantizar la supervivencia y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por desastres; y, por otra, los proyectos de acción humanitaria, en un sentido más amplio, cuyas actividades tienen un menor nivel de premura y aspiran a promover unas bases para el desarrollo, los derechos humanos y la construcción de la paz.

Por Resolución de 11 de abril de 2017, de la Secretaria General de Acción Exterior (BOPV n.º 78, de 25 de mayo de 2017), fueron convocadas las ayudas a acciones humanitarias con cargo a la cooperación para el desarrollo para el año 2017.

A la vista de la propuesta de concesión de las ayudas efectuada de acuerdo a lo que establece el artículo 5 de la referida Resolución de convocatoria, tras haber sido realizado el análisis técnico y la valoración de las solicitudes de ayudas por el Servicio de Coordinación Técnica la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, y una vez informado el Consejo Rector en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017,

RESUELVO:

Primero.– Adjudicar las ayudas convocadas por Resolución de 11 de abril de 2017, de la Secretaria General de Acción Exterior, a las entidades recogidas en el Anexo I de la resolución, por el importe y en los términos que se indican en el mismo.

Segundo.– Excluir las solicitudes de ayudas a las entidades que se relacionan en el Anexo II por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero.– Ordenar la publicación de la presente Resolución, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial del País Vasco.

Cuarto.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de septiembre de 2017.

El Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,
PAUL ORTEGA ETCHEVERRY.

viernes 25 de agosto de 2017

ANEXO I
SOLICITUDES SUBVENCIONADAS

Número expediente	Entidad solicitante	Proyecto	País	Subvención
PRE-2017LL/0004	Fundación UNICEF Comité Español. Delegación en la CAE	Proporcionar acceso a agua potable y segura a las poblaciones más vulnerables de las regiones de Somalí, Oromia y SNNPR de Etiopía afectadas por la sequía	Etiopía	199.330,00 €
PRE-2017EH/0011	Asociación Paz con Dignidad	Mejora la capacidad de respuesta en situaciones de emergencia del Hospital Al Awda en la zona Norte de la Franja de Gaza	Palestina	200.000,00 €
PRE-2017EH/0012	Solidaridad para el Desarrollo y la Paz SODEPAZ	Recuperación de la producción de alimentos después del paso del Huracán Matthew en las comunidades de David, Maleti; Delion y Preville, en la 3.ª section Haute Guinaudee Gand Anse	Haití	132.771,56 €
PRE-2017EH/0014	Fundación Acción Contra el Hambre	Mejora de las condiciones de vida de los Refugiados Sirios Urbanos en Estambul a través de la promoción de la Resiliencia, la participación, la integración y el apoyo a una coexistencia pacífica	Turquía	200.000,00 €

viernes 25 de agosto de 2017

ANEXO II

SOLICITUDES EXCLUIDAS

Número de expediente	Entidad solicitante	Título	País	Motivo de exclusión
PRE-2017EH/0013	Asociación de Colombianos en el País Vasco «ASOCOLVAS»	Apoyar las labores de liberación de tierras que la organización de desminado humanitario	Colombia	Por no cumplir el requisito recogido en el artículo 15 del Decreto 31/2008, de 19 de febrero, relativo a la obligatoriedad de alcanzar un mínimo de 50 puntos